

Nacionalizando el Colegio Particular Mixto de Enseñanza Secundaria del Distrito de San Juan, Provincia de Nazca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Nacionalícese el Colegio Particular Mixto de Enseñanza Secundaria, del Distrito de "San Juan" de la Provincia de Nazca, del Departamento de Ica.

ARTICULO 2º.—Consígnese en el Presupuesto del Gobierno Central, para el año Fiscal de 1964, las Partidas que fueren necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 3º.—El Ministerio de Educación Pública, queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.